

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile”, suscrito en Santiago de Chile el 15 de julio de 2009.

BOLETÍN Nº 7.096-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, del Ministerio de Hacienda, el Jefe de Asuntos Internacionales, señor Alfie Ulloa; y el Asesor del Área Internacional, señor Juan Araya.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutirlo en general y en particular a la vez, proposición que hace suya la Comisión de Hacienda.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

Vuestra Comisión de Hacienda se remite al efecto a lo expresado por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe del proyecto de la referencia.

- - -

DISCUSIÓN

El **Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Alfie Ulloa**, expresó que el proyecto es similar al del Banco Europeo de inversiones, que los principales accionistas son Colombia, Perú y Venezuela con un 20% cada uno y que Chile ya tiene pagada su acción que equivale al 0,90% del capital de la Corporación.

Agregó que Chile ejerce su propiedad vía la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) ya que el accionista es CORFO y la idea es que exista una Representación de la CAF en Chile para que las empresas nacionales se puedan beneficiar de los productos que les puede ofrecer esta entidad.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Frei, Escalona, Kuschel, y Lagos.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 19 de julio de 2010, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- El proyecto de ley tiene por objeto permitir que la Corporación Andina de Fomento (CAF), lleve a cabo sus funciones en la República de Chile, para lo cual se le reconoce su carácter de Organismo Financiero Multilateral y se le conceden los privilegios, inmunidades y facilidades equivalentes a las que reciben los otros Organismos de similar naturaleza que operan en Chile. Chile se convirtió en accionista de la CAF, mediante la firma de la suscripción de acciones de Capital Ordinario y acciones de Capital de Garantía, de fechas 18 de agosto de 1992 y 9 de noviembre de 2007.

2.- Fruto de los privilegios contenidos en el Proyecto de Ley, la CAF estará exenta de impuestos o gravámenes sobre sus bienes, ingresos y otros haberes, y derechos arancelarios o de aduanas que graven la importación de bienes y equipos necesarios para la operación de su oficina de Representación. Asimismo, sus funcionarios no estarán sujetos a impuestos u otras cargas tributarias y tendrán derecho a importar libres de aranceles, efectos personales.

3.- Sin embargo, se estima que el proyecto de ley no implica menores ingresos fiscales por cuanto las exenciones antes expuestas no representan una disminución efectiva de los ingresos tributarios y arancelarios para el año 2010 dado que la CAF aún no ha iniciado sus

acciones en Chile. Si los hubiese para los años siguientes, estos serán considerados en las Leyes de Presupuestos de los años respectivos.”.

En consecuencia, el Convenio en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- “Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile, suscrito en Santiago, Chile, con fecha 15 de julio de 2009.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señor Camilo Escalona Medina (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Carlos Ignacio Kuschel Silva y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile”, suscrito en Santiago de Chile, el 15 de julio de 2009.

(Boletín Nº 7.096-10)

- I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar inmunidades y privilegios a la Corporación Andina de Fomento para poder desarrollar sus actividades en Chile.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y 14 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** debe ser votado con quórum orgánico constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, Nº 1); 66, inciso segundo, y 108, todos de la Constitución Política de la República, en atención a que la aplicación del artículo 7 del Convenio incide en las facultades que la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor.
- V. URGENCIA:** “suma”.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes (94 votos).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de octubre de 2010.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 21 de diciembre de 2010

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión